



Honorable Concejo Deliberante
de Avellaneda

25325

H. CONCEJO DELIBERANTE
DE AVELLANEDA No. 5

Expte. N°

Expediente I-43703-14

VISTO:

Los inconvenientes producidos en el suministro de energía eléctrica durante los meses de Diciembre de 2013 y Enero del corriente año, debido al mayor consumo de la misma, y a las altas temperaturas; y

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años se ha construido un gran número de edificios en propiedad horizontal en nuestro Partido;

Que, debido a la gran cantidad de viviendas nuevas se genera un mayor consumo de energía eléctrica;

Que, existen en todo el Partido redes de media tensión necesarias para satisfacer el consumo de energía eléctrica y que para poder utilizar la misma hay que transformarla de media a baja tensión, para lo cual es necesaria la construcción de cámaras transformadoras;

Que, es objeto de la presente optimizar el servicio eléctrico de nuestra Comunidad, logrando más eficiencia y seguridad en el suministro domiciliario, y por ende, mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes;

Por ello,

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°- Establécese como requisito para obtener el permiso de construcción de un edificio de propiedad horizontal, que supere trece (13) unidades funcionales o seiscientos cincuenta (650) metros cuadrados de superficie (incluyendo superficies propias y comunes) totales de construcción, la reserva de un local destinado al montaje de la instalación de un centro de transformación de energía dentro de la parcela, si la factibilidad de la empresa del servicio lo requiere.

Artículo 2°- El diseño, ubicación y características del local donde se ubicará la cámara transformadora deberá ajustarse a los requerimientos técnicos que la empresa prestataria del servicio establezca.

Artículo 3°- Beneficiése al que realice el mencionado local con la posibilidad de ejecutar una (1) unidad funcional más de la máxima permitida, cuya superficie no podrá superar los cincuenta y cinco (55) metros cuadrados (entre superficies propias y comunes).

Artículo 4°- Régistrese, etc.

Dada la sanción legislativa en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda a los 29 días del mes de mayo de 2014.

Roberto Damián Sicari
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



Hugo Dino Barrucco
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA

Avellaneda, 29 de Mayo de 2014

REGISTRO OFICIAL DE ORDENANZAS,

DECRETOS, RESOLUCIONES

Y COMUNICACIONES

ORDENANZA registrada

bajo el N° **25325**



Cristian D. Zabala
JEFE DE DEPARTAMENTO
COMUNICACIÓN Y REGISTRO OFICIAL
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA

1884

AVELLANEDA,

- 3 JUN 2014

Expte.: HCD-3-43703-14 * 2-129616-14

VISTO:

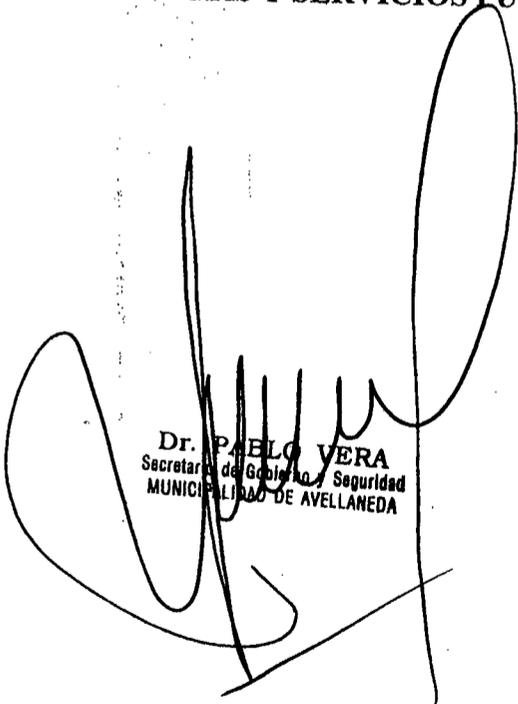
La sanción de la Ordenanza N° 25.325 por el Honorable Concejo Deliberante y correspondiendo proceder a su promulgación;

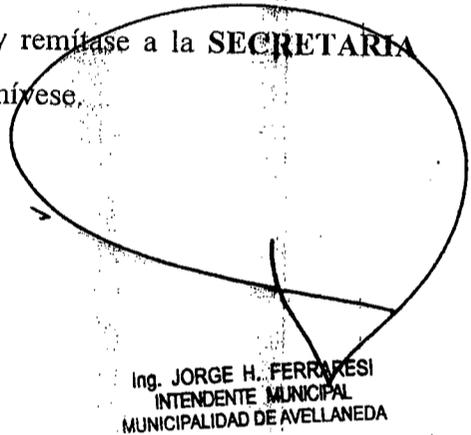
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 25.325 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**. Cumplido, archívese.


Dr. PABLO VERA
Secretaría de Gobierno y Seguridad
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA


Ing. JORGE H. FERRARESI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA